



SP/463

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 MAY 2018

VISTO: la petición formulada por el señor Luis Alfredo Bevans Sanchez el día 11 de abril de 2018 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dirigida a la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que la solicitud refiere a *“si se ha presentado recurso, carta, escrito, en abril por grupo llamado cincuentones o similar referido a la nueva ley y/o reglamento (o decreto). si así fuera algun numero de referencia, NO su contenido.”*;

CONSIDERANDO: I) que la División Secretaría Administrativa emitió informe con fecha 2 de mayo de 2018 del que surge que se crearon 3.516 expedientes relacionados con el tema de la petición;

II) que la solicitud de “algún numero de referencia”, si consistiera en pretender obtener un número de expediente en particular, ello podría colidir con los Principios de seguridad de los datos y reserva, consagrados en los artículos 10 y 11 respectivamente de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por las Leyes N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y N° 18.331 de 11 de agosto de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Hacer lugar a la solicitud de información presentada por el señor Luis Alfredo Bevans Sánchez entregándose copia del informe de la División Secretaría Administrativa que luce a fojas 10 de los antecedentes administrativos.

2°.- Notifíquese al peticionante.

3°.- Cumplido, archívese.


Dr. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República